



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.,

26 AGO. 2022

REF: VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA

RAD No. 110014003005-2022-00670-00

DEMANDANTE: ESPERANZA PARRA GAITÁN

DEMANDADO: MARTHA ROCÍO MORA SANABRIA,
WILLIAM ALBERTO RAMOS SOSA y JOSÉ LUIS RAMOS
ECHEVERRÍA

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022

2.- Manifieste bajo gravedad de juramento y especifique si el correo electrónico del demandado corresponde al utilizado por él, y cómo se obtuvo el mismo, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

3.- Conforme al numeral 2 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el art. 6 de Ley 2213 de 2022, para que allegue certificado de entrega a los demandados, de la demanda y sus anexos, así como de la subsanación de la presente demanda. (Caso en el cual deberá acreditar el envío de todos los anexos y acuse de recibido a las respectivas direcciones electrónicas).

4.- Indique si se intentó acuerdo directo con la parte demandada sobre los cánones de arrendamiento adeudados y el bien objeto de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del quince (15) de abril de 2020.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 76
del 29. ASU 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria